

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 2015, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su vicepresidente en ejercicio de la presidencia, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Ana María CONDE, Alicia E. C. RUIZ e Inés M. WEINBERG, y

VISTAS: Las Acordadas n° 13/2009, 15/2011, 18/2011, 15/2013, 8/2015 y 9/2015;

CONSIDERAN:

El domingo 26 de abril se llevaron a cabo las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la selección de los candidatos a Jefa/e de Gobierno, Diputados/as y Miembros de las Juntas Comunales de la Ciudad de Buenos Aires.

El miércoles 29 de abril dieron comienzo las tareas de escrutinio definitivo en la sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales han requerido llevarlas adelante hasta el día 2º de mayo.

Por Acordada Electoral n° 11/2015 la totalidad del personal, inclusive jueces y juezas, ha sido afectado a las tareas de escrutinio, sea en la sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires o en la sede el Tribunal Superior, el día 1º de mayo del corriente. El sábado 2º de mayo, personal afectado a las tareas de escrutinio definitivo en la sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, prosiguió con el escrutinio definitivo.

Así, corresponde declarar día no laborable al día 8 de mayo de 2015, en los términos previstos por el artículo 3 del Anexo I de la Acordada n°7/1998, disponiendo que esta fecha sea considerada inhábil, a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Ello, sin perjuicio de la concurrencia de aquellos agentes que deban cumplir tareas que el Tribunal haya concertado con anterioridad. Se prevé que el personal que deba cumplir funciones el día viernes 8 de mayo, será acreedor de la compensación horaria correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1. **Declarar** no laborable para el personal -asunto- el día 8 de mayo del corriente año. Aquellos agentes que deban cumplir tareas que hayan sido concertadas con anterioridad a la presente, deberán concurrir a trabajar y serán acreedores de la compensación horaria correspondiente.

2. **Disponer** que la fecha citada -8 de mayo- sea considerada inhábil a efectos de los plazos procesales y administrativos.
3. **Mandar** se registre y se comuniquen al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Firmado: Luis F. LOZANO (Vicepresidente E/E de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).

ACORDADA N° 10/2015